

ANEXO

Términos y Condiciones

1. Objeto del Acuerdo

Este acuerdo establece los términos y condiciones sobre las colecciones biológicas donadas al Herbario del Instituto de Botánica del Nordeste, en adelante denominado "el Herbario", en el marco del Protocolo de Nagoya y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, al cual nuestro país, Argentina, está adherido.

2. Incorporación y permanencia de donaciones

Los especímenes recibidos en donación serán incorporados al Herbario de acuerdo a los requerimientos y normativas vigentes en la Institución (<http://ibone.unne.edu.ar/herbario/normativas>). La administración futura de estos especímenes queda delegada en el Herbario.

3. Acceso a las Colecciones Biológicas

El acceso a las colecciones biológicas estará sujeto a la aprobación del Herbario y se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por este último.

4. Uso de las Colecciones Biológicas

El uso de las colecciones biológicas estará permitido únicamente para fines de investigación científica, educación y conservación, conforme a los principios del Protocolo de Nagoya y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

5. Beneficios Derivados del Uso de las Colecciones Biológicas

Cualquier beneficio derivado del uso de las colecciones biológicas, incluyendo, pero no limitado a productos comerciales, innovaciones tecnológicas o conocimientos tradicionales, serán administrados por el Herbario.

6. Reconocimiento y Atribución

Los usuarios deben atribuir el uso de las colecciones biológicas al Herbario del Instituto de Botánica del Nordeste en cualquier publicación, presentación o producto derivado, como custodio de dichas colecciones.

7. Responsabilidad

El Herbario es responsable de garantizar la integridad y conservación de las colecciones biológicas durante su uso, así como de cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables.

8. Vigencia del Acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente, y tendrá una duración indefinida, sujeto a revisión periódica según sea necesario.

9. Disposiciones Finales

Este acuerdo constituye el entendimiento completo entre las partes con respecto al acceso y uso de las colecciones biológicas y reemplaza cualquier acuerdo previo, ya sea escrito o verbal.